



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

fraccionada y los intereses que se deben cobrar por retraso en el pago de la obligación.

Que, advirtiéndose que la valorización aprobada y no pagada, asciende a S/ 14,408.52 (Catorce mil cuatrocientos ocho con 52/100 soles), corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas aprobar el fraccionamiento solicitado.

Que, como elementos de juicio a tenerse presente al momento de evaluar la solicitud de fraccionamiento es el hecho mismo y la conducta de los administrados de querer cumplir con la obligación de manera fraccionada, máxime si su justificación es que no cuentan con los fondos inmediatos para el pago total de la valorización.

Que, revisados y evaluados los documentos presentados por la administrada, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la referida Directiva, asimismo se realizó la consulta a la Subgerencia de Ejecución Coactiva y mediante el Informe N° 806-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGEC/MML de fecha 19 de diciembre de 2018, informa que no existe procedimiento coactivo hasta la fecha contra el administrado, no existiendo medidas cautelares en su contra.

Que mediante el Informe N° 658-SERPAR-LIMA/GAF/SGT/MML de fecha 20.12.2018, la Subgerencia de Tesorería recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación del fraccionamiento de la valorización es por S/ 14,408.52 soles, aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 359-2018 del 31.10.2018, condicionado al pago de una cuota inicial de S/ 1,440.85 y el saldo de S/ 12,967.67 más intereses a cancelar en 24 cuotas mensuales y consecutivas.

Que, el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva.

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los parques zonales, a cargo de SERPAR LIMA, se financia mediante ingresos provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta atendible acceder a la solicitud de la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el D.S N° 006-2017-JUS, el D.S. N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-

JR. LAMPA N° 190 - URB. LIMA CERCADO DE LIMA Telef.: 433-1546





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015 y modificada mediante Resolución de Secretaría General N° 036-2017 de fecha 18 de enero de 2017, y con la visado de la Subgerencia de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes para Parques Zonales, promovida por INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RESIDENCIAL S.A.C., respecto a la valorización de aportes para Parques Zonales, ascendente a la suma S/ 14,408.52 (Catorce mil cuatrocientos ocho con cincuenta y dos 52/100 soles), aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 359-2018 del 31.10.2018, correspondiente al proceso de regularización de habilitación urbana ejecutada uso residencial densidad media R4, Comercio Vecinal C2, Centro de Educación Básica, E1 y Recreación Pública ZRP del terreno de 28, 252.01 m², ubicado en Lote 19 que formó parte del lote A-1, Fundo Chuquitanta, Unidad Catastral 10397, Programa de Vivienda "Residencial". **EN CONSECUENCIA**, el administrado deberá pagar una cuota inicial de S/ 1,440.85 y el saldo restante de S/ 12,967.67 más intereses a cancelar en veinticuatro (24) **CUOTAS** iguales mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante los intereses que genere el fraccionamiento, de ser el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RESIDENCIAL S.A.C., para que en el plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR LIMA, a cancelar la cuota inicial y, asimismo, proceder a suscribir el cronograma de pago; caso contrario, perderá el beneficio del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RESIDENCIAL S.A.C., que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aportes a Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DENNIS ALBERTO MOHALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

JR. LIMA N° 190 - URB. LIMA CERCADO DE LIMA Telef: 433-1546

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° SGD-400
Para conocimiento y fines cumpro con
Transcribir:.....
28 DIC 2018
Atentamente,
[Signature]
MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria